

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN No. DE-020-05

**QUE INSCRIBE AL HOSPITAL GENERAL PLAZA DE LA SALUD EN EL REGISTRO ESPECIAL QUE MANTIENE EL INDOTEL PARA EL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES PRIVADAS.**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Director Ejecutivo Interino, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, ha dictado la presente **RESOLUCION**:

**RESULTA:** Que en fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil cuatro (2004), el **HOSPITAL GENERAL PLAZA DE LA SALUD** solicitó al **INDOTEL** la asignación de las frecuencias 131.350 MHz, 150.450 MHz y 158.225 MHz, a fin de ser utilizarlas en su servicio de Ambulancias a nivel nacional y en el Helipuerto de la institución;

**RESULTA:** Que el **HOSPITAL GENERAL PLAZA DE LA SALUD** presentó todos los requisitos exigidos por los artículos 30 y 40.4 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, para optar por una Licencia vinculada a una Inscripción en Registro Especial;

**RESULTA:** Que en virtud de lo anterior, en fecha veintitrés (23) del mes de junio del año dos mil cinco (2005), el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó su Resolución No. 080-05, mediante la cual otorgó al **HOSPITAL GENERAL PLAZA DE LA SALUD**, las correspondientes Licencias para la utilización de las frecuencias **131.350 MHz, 150.450 MHz y 158.225 MHz**, en el servicio de radiocomunicaciones privadas en la República Dominicana, cuyo dispositivo copiado textualmente dice lo siguiente:

### “RESUELVE:

**PRIMERO: OTORGAR** en favor del **HOSPITAL GENERAL PLAZA DE LA SALUD**, las correspondientes Licencias para el uso de las frecuencias **131.350 MHz, 150.450 MHz y 158.225 MHz**, con los parámetros que se indican a continuación, por el periodo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para la utilización de dichas frecuencias en su servicio de Ambulancia a nivel nacional y en el Helipuerto de la institución, al operar servicios privados de radiocomunicaciones, sin que las indicadas frecuencias puedan ser utilizadas con fines comerciales:

**SERVICIO DE AMBULANCIA DEL  
HOSPITAL GENERAL DE LA PLAZA DE LA SALUD**

Localidad		Latitud	Longitud	Frec. de Tx	Frec. de Rx	Ancho de Banda	Potencia Efectiva Radiada Máxima
REPETIDOR	LOMA LOS RODRIGUEZ	18° 26' 02" N	70° 18' 25" O	150,450 MHz	158,225 MHz	25 KHz	25 W
ESTACION BASE	HOSPITAL GENERAL DE LA PLAZA DE LA SALUD	18° 29' 41" N	69° 55' 30" O	158,225 MHz	150,450 MHz	25 KHz	25 W
ESTACION BASE PARA COMUNICACION AEREA	HOSPITAL GENERAL DE LA PLAZA DE LA SALUD	18° 29' 41" N	69° 55' 30" O	131,350 MHz	131,350 MHz	25 KHz	15 W

**SEGUNDO: ORDENAR** la emisión de los correspondientes Certificados de Licencia a nombre del **HOSPITAL GENERAL PLAZA DE LA SALUD**, que reflejen las Autorizaciones otorgadas por medio de la presente Resolución, y contengan las cláusulas y condiciones especificadas en el artículo 43 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

**TERCERO: ORDENAR** al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la Inscripción del **HOSPITAL GENERAL PLAZA DE LA SALUD** en el Registro Especial que mantiene el **INDOTEL** para los Servicios Privados de Radiocomunicaciones.

**CUARTO: DECLARAR** que el **INDOTEL**, como órgano de gestión y administración del espectro radioeléctrico, se reserva el derecho de revisar la Autorización otorgada mediante la presente Resolución antes del término señalado, en caso de que lo estime necesario, siempre de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, su Reglamento General de Uso del Espectro Radioeléctrico y el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (**PNAF**), sin que dicha medida implique responsabilidad alguna a cargo de esta institución.

**QUINTO: ORDENAR** la notificación de esta Resolución al **HOSPITAL GENERAL PLAZA DE LA SALUD**, su Inscripción en el Registro Nacional de Frecuencias y su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la red de Internet."

**EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DEL INDOTEL, DESPUES DE HABER  
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, constituyen el marco legal y regulatorio vigente para la prestación y operación de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 37 de la Ley No. 153-98, dispone que “para la utilización de servicios privados de telecomunicaciones será necesaria la inscripción en un registro especial que el órgano regulador llevará al efecto”.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 1, literal (h) del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, “*Inscripción*” es “el proceso mediante el cual una persona jurídica o natural recibe un certificado emitido por el **INDOTEL**, que le otorga el derecho a operar servicios privados o prestar u operar ciertos servicios públicos de telecomunicaciones de conformidad con el Capítulo V del Reglamento, y simultáneamente es registrado en el Registro Especial aplicable”;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 1, literal (m) del citado Reglamento, se define “*Registros Especiales*”, como “los registros mantenidos por el **INDOTEL**, clasificados por servicio, que incluyen *un listado de las Inscripciones, de conformidad con la Ley*”;

**CONSIDERANDO:** Que el solicitante de una Inscripción podrá ser una persona natural o una persona jurídica constituida en la República Dominicana o el extranjero, de acuerdo a lo establecido por el artículo 29.1 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

**CONSIDERANDO:** Que el servicio privado de telecomunicaciones, que es el servicio para el cual el **HOSPITAL GENERAL PLAZA DE LA SALUD** solicitó Licencia vinculada a una Inscripción en Registro Especial, está dentro de la categoría de servicios que requieren una Inscripción en Registro Especial establecidos en el artículo 29.2 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

**CONSIDERANDO:** Que el indicado Reglamento establece en su artículo 30 los requisitos que deberán presentar los interesados en obtener una Inscripción en Registro Especial vinculada a una Licencia;

**CONSIDERANDO:** Que el **HOSPITAL GENERAL PLAZA DE LA SALUD** presentó al **INDOTEL**, en apoyo a su solicitud de Licencia para el uso de las frecuencias 131.350 MHz, 150.450 MHz y 158.225 MHz, todos los requisitos para optar por una Inscripción en Registro Especial requeridos por el artículo 30 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

**CONSIDERANDO:** Que según lo dispuesto en el artículo 32.1 del Reglamento antes indicado, los Certificados de Inscripción serán expedidos por el Director Ejecutivo del **INDOTEL**, observando un orden numérico y cronológico;

**CONSIDERANDO:** Que a través de la Resolución No. 080-05, de fecha 23 de junio del 2005, el Consejo Directivo del **INDOTEL** ordenó al Director Ejecutivo Interino la Inscripción del **HOSPITAL GENERAL PLAZA DE LA SALUD** en el Registro

Especial que mantiene el **INDOTEL** para los Servicios Privados de Radiocomunicaciones.

**VISTA:** La solicitud del **HOSPITAL GENERAL PLAZA DE LA SALUD**, y sus anexos;

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Resolución No. 080-05 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, dictada en fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil cinco (2005), "Que otorga Licencias al **HOSPITAL GENERAL PLAZA DE LA SALUD** para el uso de las frecuencias 131.350 MHz, 150.450 MHz y 158.225 MHz, para su servicio de Ambulancia a nivel nacional y en el Helipuerto de la Institución en la República Dominicana";

**VISTAS:** Las demás piezas que componen el expediente de **HOSPITAL GENERAL PLAZA DE LA SALUD**;

El Director Ejecutivo Interino del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, en consideración de los motivos expuestos así como de lo dispuesto por los textos citados de la Ley No. 153-98 del 27 de mayo de 1998 y el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INSCRIBIR** al **HOSPITAL GENERAL PLAZA DE LA SALUD** en el Registro Especial que mantiene el **INDOTEL**, relativo a las Autorizaciones para operar servicios privados de radiocomunicaciones en la República Dominicana.

**SEGUNDO: ORDENAR** la notificación de esta Resolución al **HOSPITAL GENERAL PLAZA DE LA SALUD**, su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada por mí, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día seis (6) del mes de julio del año dos mil cinco (2005).

Firmada:

**Jose Alfredo Rizek V.**  
Consultor Jurídico  
Director Ejecutivo Interino